

EL LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ-----
CERTIFICA: QUE EN EL EXPEDIENTE TESLP/JDC/38/2023, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR LA C. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE MILITANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE, "La omisión de resolver en el plazo que indica el artículo 44 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, el expediente CEJPSLP/JDM/02/2023, generado como consecuencia de la resolución de fecha 12 de septiembre de 2023, dictada por este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro de los autos del expediente TESLP/JDC/29/2023, el cual se relaciona con LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2023". (sic), EL PROPIO TRIBUNAL DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN. -----

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TESLP/JDC/38/2023

PROMOVENTE: MARTHA ORTA RODRIGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PRI

MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA PEDROZA REYES.

SECRETARIA: MA. DE LOS ANGELES GONZÁLEZ CASTILLO.

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Vistos, para acordar sobre las constancias remitidas por el Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, relativas al cumplimiento dado a la sentencia emitida el veintisiete de noviembre de los corrientes, por el pleno de este Tribunal Electoral dentro del juicio ciudadano identificado al rubro; y,

RESULTANDO:

I. Sentencia. El veintisiete de noviembre¹, este Tribunal Electoral determinó fundados los agravios de la parte actora, respecto a la omisión de la responsable de resolver el juicio para la protección de los derechos partidarios del militante correspondiente.

Al respecto, los efectos fueron los siguientes:

¹ Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario.

“...lo procedente es ordenar al organo partidista responsable para que en un término de brevedad de **03 tres días a partir de su notificación** resuelva el juicio para la protección de los derechos partidarios del militante identificado como CNJP-JDP-SLP-044/2023, promovido por la actora conforme a la normatividad estatutaria que rige a la Comisión Nacional de dicho partido político.

Determinación que deberá dentro las **24 veinticuatro horas siguientes** a la emisión de la resolución correspondiente, informar a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento de la presente sentencia, así como las constancias que lo acrediten...”

II. Certificación. De autos del presente expediente se desprende de certificación de plazo, que los tres días hábiles otorgados a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para dar cumplimiento a la sentencia de fecha veintisiete de noviembre dictada dentro del presente juicio ciudadano; transcurrieron del día **uno de diciembre de dos mil veintitrés al día cinco del mismo mes y año.**

III. Recepción de constancias. El cinco de diciembre, se recibió escrito firmado por el Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, mediante el cual informa a este Tribunal Electoral el cumplimiento de sentencia, dentro del expediente TESLP-JDC-38/2023, así como, los siguientes anexos:

- Copias certificadas de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI dentro del expediente identificado con clave CNJP-JDP-SLP-044/2023, relativos al juicio para la protección de los derechos partidarios del militante, promovido por Martha Orta Rodríguez y Martin Francisco Javier Reyna Puente en contra del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí.

IV. Cumplimiento. De la documentación recepcionada, se advierte que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, resolvió los autos que integran el expediente identificado como CNJP-JDP-SLP-044/2023, en el cual la autoridad responsable resolvió el medio de impugnación partidario conforme al procedimiento estatutario correspondiente.

Informando dentro de los plazos establecidos por este Tribunal Electoral, según se desprenden de la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral.

En ese orden de ideas, se tienen por cumplido lo ordenado en el presente juicio ciudadano en los plazos y términos señalados por este organo jurisdiccional.

Por ende, este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable.

En su oportunidad archívese como asunto concluido.

Así, por **unanimidad** de votos lo resolvieron y firman las Magistradas y Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Presidente que integran el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Maestra Dennise Adriana Porrás Guerrero, Maestra Yolanda Pedroza Reyes, ponente del presente asunto y Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; que actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, y Secretaria de Estudio y Cuenta, Maestra Ma. de los Angeles Gonzales Castillo.

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR.
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES.
MAGISTRADA.**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO.
MAGISTRADA.**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**

QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CERTIFICADO, ES COPIA DE SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSÓ EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DE MISMO NOMBRE, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SER REMITIDA A LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO EMITIDO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DÍA DE LA FECHA. DOY FE. -----

**LA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**

<https://www.teeslp.gob.mx>